



BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Nº 30.323

Jueves 22 de enero de 2003

RÉGIMEN PENAL TRIBUTARIO

Ley 25874

Sustitúyese el artículo 15 de la ley 24769.

Sancionada: 17 de diciembre de 2003

Promulgada: 19 de enero de 2004

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación
Argentina reunidos en Congreso, etc.

sancionan con fuerza de Ley:

Art. 1 - Sustitúyese el artículo 15 de la ley 24769,
por el siguiente:

'Artículo 15. El que a sabiendas:

a) Dictaminare, informare, diere fe, autorizare o
certificare actos jurídicos, balances, estados
contables o documentación para facilitar la comisión
de los delitos previstos en esta ley, será pasible,
además de las penas correspondientes por su
participación criminal en el hecho, de la pena de
inhabilitación especial por el doble del tiempo de la
condena.

b) Concurriere con dos o más personas para la
comisión de alguno de los delitos tipificados en esta
ley, será reprimido con un mínimo de CUATRO (4)
años de prisión.

c) Formare parte de una organización o asociación
compuesta por tres o más personas que
habitualmente esté destinada a cometer cualquiera

de los delitos tipificados en la presente ley, será
reprimido con prisión de TRES (3) años y SEIS (6)
meses a DIEZ (10) años. Si resultare ser jefe u
organizador, la pena mínima se elevará a CINCO (5)
años de prisión.'

Art. 2 - De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO
ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS 17 DIAS
DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES.

REGISTRADO BAJO EL Nº 25.874

EDUARDO O. CAMAÑO. - DANIEL O. SCIO

LI. - Eduardo D. Rollano. - Juan Estrada.

Decreto 91/2004

Buenos Aires, 19/1/2004

POR TANTO:

Téngase por ley de la Nación 25874 cúmplase,
comuníquese, publíquese, dése a la Dirección
Nacional del Registro Oficial y archívese. -
KIRCHNER. - Alberto A. Fernández. - Roberto
Lavagna.